

ADJUDICAN EN PROPIEDAD AL CLUB LORETO, UN TERRENO

LEY N° 24170

MANUEL ULLOA ELIAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Adjudicase en propiedad al Club Loreto el terreno de dos mil cuatrocientos treintinueve metros con quince decímetros cuadrados (2,439.15 m²), ubicado en el Lote N° 13, de la Manzana L—3 de la Urbanización Las Magnollas, Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima, que anteriormente le fuera afectado en uso por la R.S. N° 211—78—VC—4400 del 24 de Agosto de 1978.

Artículo 2°. — En caso que el Club Loreto se disuelva o destinara el terreno que se adjudica por esta ley a fines distintos de los señalados en sus Estatutos, el mismo revertirá al dominio del Estado.

Artículo 3°. — El Ministerio de Vivienda y Construcción queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°. — Esta ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el Señor Presidente Constitucional de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, mando se comuniqué al Ministerio de Vivienda y Construcción, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Congreso.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario del Congreso.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de Junio de 1985.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Vivienda y Construcción.